

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 937-03 que autoriza a varias instituciones extranjeras a fijar domicilio en la República Dominicana.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 937-03

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

VISTO el Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza a **FUNDACION ESPAÑOLA DE ESTUDIOS SOCIALES Y SANITARIOS, S.L., INC.**, asociación sin fines de lucro constituida de acuerdo a las leyes de España, con domicilio en la calle Alcalá No. 183, 1B, Madrid, España, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 2.- Se autoriza a **FUNDACION INTERMON-OXFAM**, asociación sin fines de lucro constituida de acuerdo a las leyes de España, con domicilio en Barcelona, España, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 3.- Se autoriza a la **ASOCIACION ARQUITECTO SIN FRONTERAS-ESPAÑA (ASF-E)**, asociación sin fines de lucro constituida de acuerdo a las leyes de España, con domicilio en la Av. Diagonal No. 407, Barcelona, España, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 4.- Se modifica el Artículo 1 del Decreto de fecha 8 de mayo del 1984, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

ARTICULO 5.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 938-03 que autoriza a varios ayuntamientos a vender terrenos.

HIPOLITO MEJIA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 938-03

VISTA la Ley No.4381 del 10 de febrero de 1956 y la Ley No.5577 del 12 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Higüey** vender a la señora **JUANICA CARABALLO**, un solar que está dentro de la manzana catastral No. 132 del D.C. No. 1, del Municipio de Higüey, con designación municipal de solar No. 5000-B, manzana No. 132, con un área corregida de ciento quince punto once metros cuadrados (115.11 Mts²), con los siguientes linderos: al Norte: Sr. Rafael Carpio; al Este: Calle Gregorio Luperón; al Sur: Sra. Ana M. Santana; al Oeste: Sra. M. Santana, por un valor total de **Veinticuatro Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos con 88/100 (RD\$24,460.88)**.

ARTICULO 2.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Hato Mayor** vender al señor **PEDRO AUGUSTO EVANGELISTA MONEGRO**, un solar que está dentro de la manzana catastral No. 152 del D. C. No. 1, del Municipio de Hato Mayor, designación municipal de solar No. 3, manzana No. 152, con un área corregida de setecientos treinta y cinco punto cuarenta y dos metros cuadrados (735.42 Mt²), con las colindancias a seguir: al Norte: Calle Gral Antonio Guzmán; al Este: Calle Duarte; al Sur: Calle Pedro Guillermo; al Oeste: Resto Manzana, por un valor total de **Ciento Diecisiete Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos 20/100 (RD\$117,667.20)**.